



Mi Universidad

NOMBRE DEL ALUMNO: NORMA ALICIA HERNANDEZ GOMEZ

NOMBRE DEL TEMA: DERECHO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y PROCESOS JUDICIALES

PARCIAL: 2DO PARCIAL

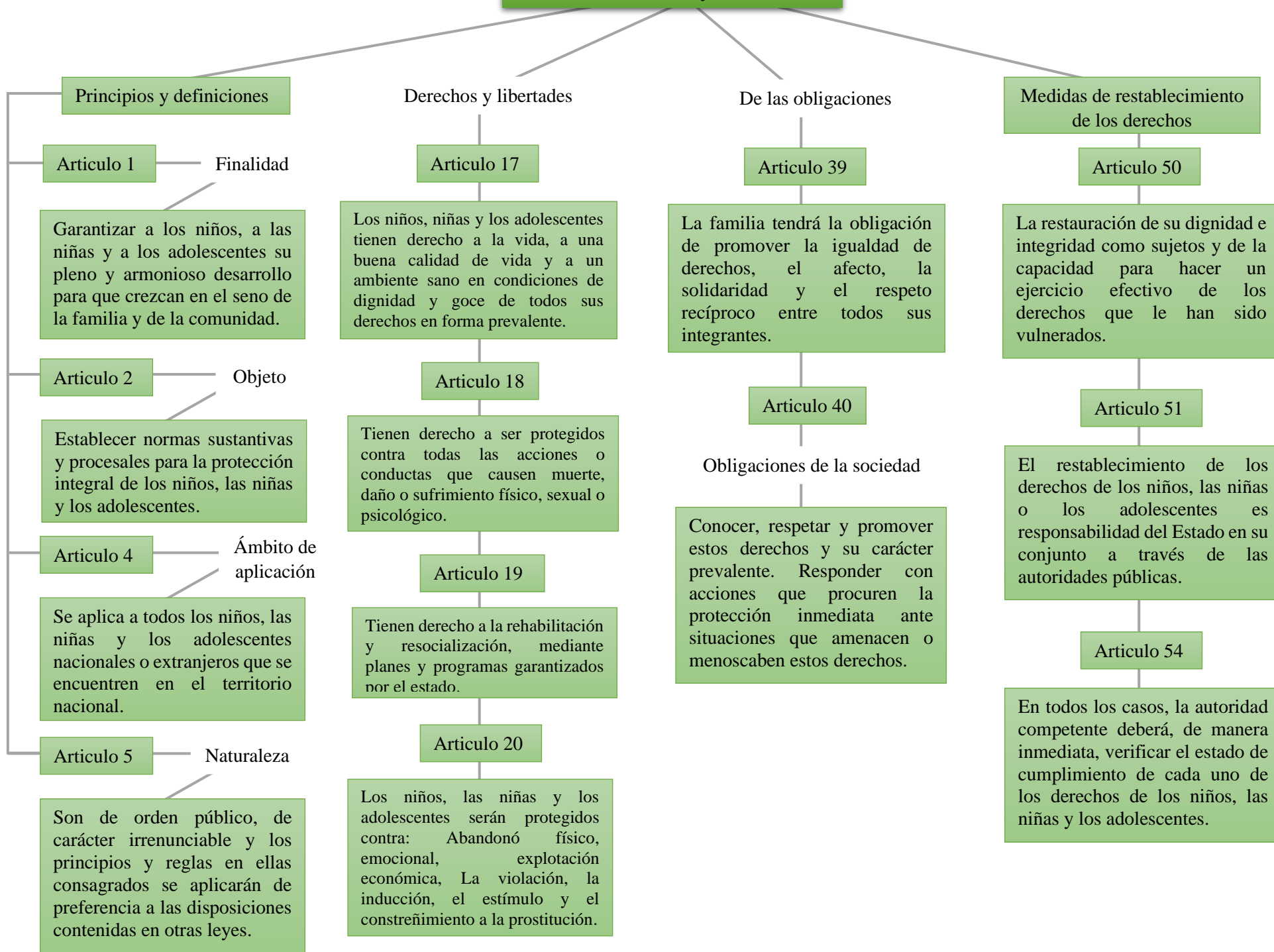
NOMBRE DE LA MATERIA: DERECHO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y PROCESOS JUDICIALES

NOMBRE DEL PROFESOR: LIC. FLOR DE MARÍA CULEBRO ESTRADA

NOMBRE DE LA LICENCIATURA: TRABAJO SOCIAL Y GESTIÓN COMUNITARIA

CUATRIMESTRE: 5TO CUATRIMESTRE

Derecho de infancia y adolescencia



Procesos judiciales

Mediación

El estado establece

Una serie de normas, a las que denominamos normas de derecho, para regular las relaciones de los ciudadanos, que cuando son cumplidas producen situaciones de satisfacción o normalidad.

Mediador

El mediador en ningún caso impondrá una solución sino que su trabajo se centra en el acercamiento de las posturas de las partes, pudiendo proponer la solución al mismo, pero son las partes las que deberán finalmente llegar a la solución.

La intervención del ministerio fiscal

Sus funciones

La defensa de los menores de edad e incapacitados. En los procesos de separación o divorcio, es frecuente la existencia de menores, por ello será obligatoria la intervención del Ministerio Fiscal

Fases de la mediación familiar

Preparación

Presentación

Recogida de información

Aclaración

Propuesta de soluciones

Acuerdo

Homologación

Una vez terminada la mediación familiar llegan a la elaboración y firma del acuerdo de mediación familiar, podemos decir que la mediación ha concluido satisfactoriamente.

Se deberá:

Acudir al órgano judicial para que homologue el acuerdo. Esta se llevará a cabo a través del proceso de separación o divorcio consensado regulado en el artículo 777 de la LEC.

El derecho penal de los menores de edad

De un modelo jurídico-tutelar a un modelo jurídico-garantista.

Modelo jurídico-tutelar

Centrado en

la consideración del menor como objeto de compasión-represión, al considerar que como incapaz, indefenso, dependiente o inadaptado, requería la función tuitiva del Estado ante situaciones llamadas irregulares como abandono, violencia o pobreza, o cuando hubiere realizado conductas delictivas.

Discrecionalidad.

Exigencia de personal especializado en los asuntos de la niñez, que permita garantizar la idoneidad profesional de quienes intervienen en el proceso.

El modelo jurídico-garantista en el campo penal.

Rasgos principales

Diferenciación y especificidad del derecho penal.

Jerarquización de la función judicial.

Diferenciación de grupos etarios.

Proceso judicial garantista.

Plantea la posibilidad de formas anticipadas de terminación del proceso.

Proporcionalidad y flexibilidad en las sanciones aplicables.

Carácter eminentemente pedagógico, tanto del proceso, como de las medidas.

Surgimiento

La creación o surgimiento del Derecho de Menores data de hace más o menos un siglo.

Fases

La primera, centrada en la concepción tutelar que se inicia con la creación del primer Tribunal Juvenil en el año 1899 y trasciende hasta la promulgación de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989.

La segunda, basada en un modelo jurídico-garantista, que parte de la vigencia de la CIDN, que inicia importantes cambios legislativos en la última década.